

Resolución de Quejas del Personal

Se ha establecido el siguiente procedimiento para resolver una queja presentada por un miembro del personal. Este procedimiento no supone renuncia a ningún derecho pactado en un convenio colectivo:

Paso uno

El miembro del personal deberá presentar la queja por escrito a su supervisor inmediato dentro de los 15 días calendario posteriores a la acción o incidente. El escrito de denuncia deberá contener:

- A. Los hechos en los que se basa la queja como miembro del personal que presenta la queja la queja los ve,
- B. Una referencia a las políticas del distrito que supuestamente han sido violadas, y
- C. Los remedios buscados.

Si no se presenta una queja por escrito dentro del plazo especificado, se renunciará a la queja.

Si se presenta una queja por escrito de conformidad con el cronograma especificado anteriormente, el miembro del personal deberá discutir esta queja con su supervisor inmediato. Si la queja es contra un administrador u otro miembro del personal, dicha persona podrá estar presente en la reunión para presentar los hechos tal como los ve. Se hará un esfuerzo sincero para resolver la queja a este nivel. Si la persona agraviada no apela la queja ante el superintendente dentro de los 10 días calendario posteriores a la reunión de la persona agraviada con su supervisor inmediato, se renunciará a la queja.

Segundo paso

El superintendente/designado se reunirá, dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la apelación del demandante, con ese miembro del personal para escuchar su reclamo. Si la queja es contra un administrador u otro miembro del personal, dicho individuo podrá estar presente en la audiencia para presentar los hechos tal como los ve.

El superintendente/designado tomará una decisión sobre la apelación dentro de los 10 días calendario posteriores a la audiencia de apelación. Si el demandante no apela la decisión del superintendente/designado ante la junta a través del superintendente/designado dentro de los 10 días calendario, se renunciará a la queja.

Paso tres

Si el demandante apela adecuadamente su queja ante la junta según lo dispuesto, la junta llevará a cabo una audiencia para escuchar la apelación de la decisión del superintendente/designado. En la apelación ante la junta, el denunciante podrá estar acompañado por un abogado si así lo desea. Si hay administradores u otro personal involucrado, pueden estar presentes en la audiencia para presentar los hechos tal como los ven. La junta, dentro de los 15 días calendario siguientes a la audiencia de queja, presentará su decisión con respecto a la queja. La decisión de la junta se considerará definitiva.

Fecha: 01.04.98,
Revisado: 04.19